

SENTENCIA N° 41 /2013. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece, se reúne en Acuerdo la Excma. Cámara en lo Criminal Segunda de esta Ciudad, integrada por los Señores Jueces, Dres. Fernando Javier Zvilling, Florencia M. Martini y Héctor Dedominichi, presididos por el primero de los nombrados, para dictar Sentencia en autos caratulados **"SALAS, CLAUDIO FABIAN S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO POR UN MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS POLICIALES ABUSANDO DE SU FUNCIÓN, CON LA AGRAVANTE DE HABER SIDO COMETIDO CON VIOLENCIA MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO"**, Expte. n° 48, año 13, debatida en audiencias sucesivas según dan cuenta las respectivas Actas de Debate, en la que intervino por la Acusación, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Pablo Vignaroli y por la Querella Elizabeth Hernández con el patrocinio letrado de los Dres. Federico Egea y María Angélica Acosta Meza, causa seguida contra el imputado **Claudio Fabián Salas**, (...) con la asistencia técnica de los Sres. Defensores particulares Dres. Gustavo Lucero y Omar Nahuel Urra, por el delito que fuera motivo de acusación fiscal y de la querella, en perjuicio de Braian Denis Emanuel Hernández, encuadrado como Homicidio calificado por haber sido cometido por un miembro integrante de las fuerzas policiales abusando de su función, con la agravante de haber sido cometido con violencia mediante el empleo de un arma de fuego en carácter de autor, (arts. 80 inc. 9°, 41 bis y 45 del CP).

-----Concluida la audiencia pública los señores Jueces pasaron a deliberar en sesión secreta y conforme las normas del art. 363 del código de procedimientos y, habiendo decidido el fallo, dispusieron diferir la lectura hasta el día de la fecha a fin de posibilitar su redacción

definitiva. Según el sorteo efectuado los señores Jueces emitieron los siguientes votos:

-----La Dra. *Florencia Martini*, dijo: Que según el Requerimiento de Elevación a Juicio y presentación del caso por parte de la Fiscalía en debate, se atribuye al imputado el siguiente hecho: con fecha 19 de diciembre de 2012, a las 2:40am aproximadamente, momento en que patrullaba a bordo del JP 107 conjuntamente con los agentes María Victoria Mardones y Fabio Omar Portal, por calle Casimiro Gómez de la ciudad de Neuquén, en dirección norte-sur, al llegar a la intersección con la arteria Lago Muster, escuchan irradiar al móvil JP 99 que pedía colaboración para identificar a un vehículo que circulaba a alta velocidad por calle Casimiro Gómez en dirección sur-norte; llegando el mencionado móvil a la parte de atrás de la escuela 348 divisaron un rodado que transitaba con luces apagadas, con varias personas en su interior, por lo cual el agente del Nuevo Cuadro Portal, detuvo al JP 107 en el medio de la calle Casimiro Gómez para obligarlo a detenerse, haciéndole señas de luces, encendiendo las balizas; al ver que el mismo disminuía la velocidad, descendieron Salas y Mardones, instante en que el vehículo marca Renault Fuego, color azul, continua circulando, subiéndose a la vereda para poder pasar, ya habiendo sobrepasado al JP 107, el vehículo aceleró la marcha y el Oficial subinspector Salas efectuó un disparo con su arma de fuego reglamentaria tipo pistola, calibre 9 mm marca Bersa Thunder N° de serie 26-450584, en dirección al vehículo, el cual lesionó al menor Braian Denis Emanuel Hernández, quien iba en la parte trasera del vehículo del lado del acompañante, hiriéndolo en el cráneo, causando su deceso el día 20 de diciembre de 2012. A continuación el Sr. Fiscal describe la prueba tenida en consideración al momento de requerir la elevación del caso, valorando como

relevantes las siguientes: Acta de procedimiento que da cuenta de la aprehensión de los menores en Av. Del trabajador de fs. 1; acta de procedimiento de fs. 8/10 que da cuenta del secuestro de los vehículos Renault Fuego y del móvil JP 107 como así de una vaina 9mm; testimonio de los agentes Portal y Mardones que acompañaban al imputado en el JP 107; testimonios de los agentes Franconi, Cerdá, Sáez y Lagos que arribaron en el móvil correspondiente a la Cría. 16; protocolo de autopsia que da cuenta de la causa de la muerte de Braian Denis Emanuel Hernández de fs. 468/473; acta de requisa del arma que portaba el imputado y de su ropa de fs. 67; testimonio de Ariel Elisondo, efectivo policial que da el aviso; Secuestro del arma de fs. 69; informe bioquímico respecto de Salas del que emerge la presencia de plomo y bario; testimonio de H.D.F. y su padre, K.M.M., N.F., E.B.O., G.G.G. y C.M. quienes depusieron sobre las circunstancias de la agresión; testimonio de R.C.C., testigo del acta de fs. 8 sobre la presencia del arma de fuego secuestrada en el Renault Fuego; informe bioquímico de fs. 396/7 y 411; reconstrucción del hecho de fs. 491; informe criminalístico de fs. 682/687 que da cuenta de la posición y distancia de los disparos; informes técnicos de fs. 690 del que emergen que no existen restos de elementos de pólvora en los ocupantes del Renault Fuego; testimonios de S.F.A. de fs. 807 y M.A.B. de fs. 811; testimonio de E.M.C. (fs. 833), D.A.A. (fs. 839) y N.F. (fs. 836) que arriban al lugar donde se hallaba el Renault Fuego.

----- A su turno la Querella presentó el caso en los mismos términos que la Fiscalía. Asimismo sostuvo que en el transcurso del debate acreditará los hechos imputados mediante los testimonios de los acompañantes de Braian; los testimonios de los agentes que acompañaban a Salas; los que llegaron una vez detenido la Renault Fuego; actas de

procedimientos y secuestros; video filmación sobre la reconstrucción del hecho; protocolo de autopsia; pericia del arma que efectuó el disparo y su correspondencia con la vaina secuestrada y el orificio de la luneta del Renault Fuego.

-----En la audiencia de debate se otorgó la palabra al imputado, quien en uso del derecho constitucional que le asiste, se negó a declarar por el momento, expresando que lo haría en el transcurso del debate cuando se sintiera en condiciones de ello; por tal motivo se omitió la lectura de la declaración obrante a fs. 155/159.

-----En lo atinente a la resolución del caso, el cuadro probatorio se encuentra conformado por las manifestaciones de los testigos, según se detallará a continuación, respecto de los cuales se enunciarán sucintamente aquellas partes de sus dichos atinentes a la decisión.

-----**Fabio Omar Portal** -acompañante del acusado en el JP 107- dijo: que al momento del hecho se hallaba prestando servicios en la Comisaría Departamental 18, y conducía el móvil; preguntado por la Fiscalía por la antigüedad en la Policía dijo que hace dos años ingresó a las fuerzas, poco más de un año a la fecha del suceso. Que escucharon por radio que un automóvil se había dado a la fuga, de un Renault Fuego desde Cuenca Quince hacia calle Casimiro Gómez; quien habría dado el aviso sería Elisondo. Expresa que ven el vehículo acercarse y coloca el móvil en la mitad de la calle; el vehículo disminuye la velocidad y sus compañeros se bajan. Mardones se ubica delante del móvil y Salas detrás. "no tenía intenciones de parar". Va pasando el móvil y observa que había mucha gente en el interior y logra divisar un arma de fuego que lo apuntaba. Lo pierde de vista por el retrovisor y escucha una detonación. En ese momento observa a los dos compañeros

detrás del móvil y el auto que proseguía su marcha hasta perderlo de vista. Luego el JP de Comisaría Departamental 16 informa que giró por Av. Del Trabajador hacia el este. Cuando arriban encuentran un vehículo detenido con personas que se daban a la fuga a los cuales trataron de reducir logrando hacerlo con dos y otros dos quedaron en el interior del vehículo. Uno de ellos estaba herido con sangre en la cabeza. Observa al oficial Salas a la orilla del vehículo haciendo los primeros auxilios al lesionado. En cinco minutos llegaron los otros móviles de los cuales identifica al JP 99. Avocándose a la custodia de los demorados. A preguntas de la Fiscalía contesta que *no había participado de un procedimiento de similares características, que no recibió instrucciones al momento de divisar el vehículo.* Preguntado sobre las características en las que se acercó el vehículo, dijo que lo hizo a muy baja velocidad y que un poste estaba tirado en la calle cerca del cordón derecho mirando de norte a sur. Que el vehículo pasó a un metro del móvil. Expresa que al pasar pudo observar un arma de fuego tipo revolver, *la figura de un cañón apuntándole; lo observa desde la ventanilla del chofer y que no vio ningún signo de que el disparo se hubiese producido desde el interior del vehículo;* tampoco vio que sus compañeros desenfundaran un arma. A partir de la detonación, el vehículo acelera; no pudo observar el momento en que Salas cambia de posición y se coloca detrás del móvil. Vio al Oficial con el arma en la mano. No le contó nada, sólo escuchó que se comunicaba por radio. A preguntas que se le realiza contesta que realizó un curso de adaptación para ingresar a la policía de seis meses. Respecto al uso del arma, le dieron instrucciones de utilizarla ante *riesgo inminente cuando la vida de sí o terceros peligre.* A la pregunta si existe un protocolo de actuación ante una fuga de un vehículo contestó que

habilita a realizar disparos intimidatorios, al aire. Que el vehículo tardó cinco segundos en sobrepasar al móvil y que desde el traspaso hasta la detonación habrán transcurrido aproximadamente dos o tres segundos. Que el procedimiento fue complejo y no esgrimió el arma porque sólo se estaban dando a la fuga. Una vez en el lugar donde quedó detenido el vehículo, perímetro con cintas Av. Del Trabajador y Casimiro Gómez. El vehículo era de color oscuro, tenue en los vidrios, un polarizado tenue. Que atrás iba más gente que adelante y que al arma la divisaron -un revolver- del lado del conductor hacia atrás. A preguntas sobre qué tiene que hacer cuando le apuntan con un arma dijo que debe esgrimir el arma para que depongan la actitud. Preguntado por la Defensa por el estado de los equipos -de comunicación- dijo que funcionaban mal, por el uso. Asimismo sobre las razones de la fuga de los ocupantes, supone que porque estaban armados se dieron a la fuga. Preguntado por las características de la zona, contesta que el área de la Comisaría 18 es conflictiva.

-----A continuación declaró la testigo **María Victoria Mardones** -quien se movilizaba en el JP 107 junto al Oficial Salas y al agente Portal-, quien manifestó que al momento del hecho no llegaba al año de "policía". Era de noche, el JP 99 pedía colaboración porque no le había hecho caso; un vehículo se había dado a la fuga. No era el sector del móvil JP 107 pero tomaron la decisión de acudir, Salas estaba a cargo. Al pasar ve que estaban apuntándolos y no sabe qué hacer, se quedó anulada, hasta que el Oficial me zamarreó para que reaccionara; cuando el vehículo logró pasar al móvil aumentó de velocidad, iban a gran velocidad, el arma que la apuntaba estaba atrás del conductor; "yo vi un caño". Se veían varias personas. Cuando el auto aceleró delante de ella, escuchó la detonación pero no vio quién disparó. Siguieron la estela de tierra e indicaciones por

radio y los ven saliendo del vehículo, apenas se acuerda lo que hizo; les dice: "tírense al piso"; desenfundó el arma dentro del móvil antes de descender. Luego llegaron los demás móviles y trajeron otros menores. Había como cinco tirados en el piso. No vio qué hacían Salas y Portal. No se acercó a la Renault Fuego. Preguntada si ha disparado un arma de fuego, contestó que sólo lo hizo en una práctica. El auto era azul y tenía las ventanillas cerradas. Pasó a no más de un metro del móvil. Preguntada por la existencia de un protocolo de actuación frente a personas armadas contestó que hay que actuar con mucho cuidado, resguardar la vida propia y la de terceros, los medios deben ser empleados de un modo racional. Si volvían a apuntarle la única medida era usar su arma. Expresa que lo que le enseñan en la Academia es distinto de lo que les pasa, que está aprendiendo. Que había una distancia de siete a diez cuadras desde que se cruzaron con el vehículo hasta el lugar donde el mismo quedó detenido. Preguntada si se hizo un perímetro contestó que no sabe, tampoco sabe si resguardaron el vehículo y no recuerda si los demorados le dijeron algo. Utilizó el arma para demorarlos y luego la enfundó, cuando ya estaban en el piso. Finalmente agregó "uno nunca está preparado".

-----Seguidamente declaró **Guillermo Agustín Franconi** quien manifestó que en diciembre del 2012 se desempeñaba en la Comisaría Departamental nº 16 y se hallaba en un procedimiento junto a Cerdá, Lagos y Sáez por un llamado telefónico dando cuenta que habían intentado ingresar en la propiedad ubicada en la esquina de Av. del Trabajador y Casimiro Gómez, cuando escuchan por la radio que se había dado a la fuga un vehículo. En ese momento observan que el vehículo intenta girar por Av. del Trabajador hacia el este y se detiene. Del lado del conductor se bajan varias personas. Ellos fueron los primeros en llegar al vehículo,

y cuando estaban allí arribaron otros móviles. Se aprehendieron a las personas, dos o tres ingresaron a una casa, en total se demoraron cinco personas. El vehículo era una coupe Fuego. La puerta del acompañante quedó abierta, el asiento estaba corrido hacia adelante y había un arma detrás del asiento en el piso. Expresa que al lesionado lo sacaron los del móvil que llegó después. Donde quedó el vehículo corresponde a la jurisdicción de Comisaría 16 y Lago Muster esquina Casimiro Gómez corresponde a Comisaría 18, esta última se hizo cargo del procedimiento. Como no tenían lugar para encintar todo se colocaron móviles para realizar el perímetro. El Oficial Salas fue uno de los que intentaron sacar a la persona del vehículo. Se decía que el autor había sido un efectivo policial. Se enteró luego que la luneta estaba rota pero no lo vio. En el lugar arribaron aproximadamente seis móviles. No recuerda ninguna particularidad en los vidrios, tenían poca información. Miró desde afuera, no se asomó al interior del vehículo. Preguntado por la Defensa sobre los equipos de comunicación dijo que cada móvil tiene su equipo, que está sectorizado.

-----A su turno declaró **Diego Nicolás Cerdá**, quien se desempeña como Cabo en Comisaría nº 16, hace seis años. Colaboró con el procedimiento. Estaba en otro junto a Franconi y el chofer en una tienda cuando escuchan en la radio y ven un vehículo con luces apagadas y detrás un móvil; ellos demoran a dos y los otros a otros dos. Uno se había metido dentro de una casa. El auto era azul. No se acercó. Llegó personal de Comisaría 16 y varios móviles.

-----Por su parte, **Estela Mariana Chandía** -quien actuaba en esa fecha como Jefe de Día en el área de Investigaciones, y que actualmente se desempeña en Coordinación Operativa, expresó que el Oficial Principal San Martín le informó el procedimiento y un efectivo pedía desesperadamente una ambulancia. El vehículo se hallaba en

un badén en Av. del Trabajador de Oeste a Este. Se perímetro dos calles. Había menores demorados, un herido al costado, junto a los demorados. Estando allí, se abre camino el Oficial Salas y le dice que él había sido; que lo apuntaron y disparó, entonces le pidió que le entregara el arma y la tuvo en su poder hasta que llegó la instrucción. La situación era muy confusa, que había muchos móviles. Él le indica el lugar donde había sido el hecho. Ordena al Oficial de Comisaría 16 que consigne el lugar. Expresa que *cuando el vehículo pasa al móvil, Salas ve que le apuntan a los compañeros y dispara.* Era una Renault Fuego, en el interior se observaban pertenencias, una botella de cerveza. Tenía vidrios polarizados. Desde el lugar donde estaba no vio ningún arma. Preguntada por la existencia de protocolos de actuación, contestó que no los hay. Cuando se corre riesgo de vida de sí o de terceros, hay que sacar el arma y disparar. El disparo tiene que ser intimidatorio para tratar que deponga la actitud; hacia los pies. Agrega que la gente que se acercó al lugar, estaba del vehículo "para abajo", y para el otro lado, se había conformado una medialuna entre móviles y personal, perimetmando la zona. Los menores estaban hacia arriba. Del lado del acompañante el vidrio estaba bajo, la luneta estaba trizada, las puertas estaban cerradas. El instructor -Jacinto Herrera- llegó entre media a una hora después. Le parece que Julieta Andrade pidió la ambulancia. San Martín tenía que preservar el lugar. Preguntada por los procedimientos a seguir, contestó que dependen de la zona. La zona oeste es muy peligrosa. A Salas se lo observaba shockeado; su actitud era colaborativa.

-----A su turno declaró **Walter Jesús Francisco Calfuqueo** que era compañero del Oficial Salas un año y medio, al momento del hecho. Que tiene una antigüedad en la fuerza de nueve años, y al momento del hecho se desempeñaba

en Comisaría 18. A continuación expresa que escuchó por el equipo de radio que un vehículo se daba a la fuga por Casimiro Gómez hacia el sur. Que deja constancia en un acta cómo se inicia el procedimiento según la descripción que realiza Chandía en relación a lo sucedido en inmediaciones de la Escuela 348, sobre calle Casimiro Gómez. Coloca el encintado perimetral y dejan asentado que en el vehículo entre el habitáculo del conductor y el de atrás, se observa un arma. Había cuatro menores y tres móviles en el lugar. La iluminación era regular. La Querella solicita se le exhiba al testigo el acta de fs. 5 en tanto emerge una contradicción con el lugar donde se hallaba el arma (adelante del lado acompañante); El testigo reconoce su firma en el acta y manifiesta que se ha rectificado ya en su declaración posterior de fs.245, donde afirmó que se hallaba en la parte de atrás del lado del conductor. Asimismo afirma que el vidrio lateral delantero se hallaba en el piso y la luneta tenía un orificio; la puerta delantera derecha estaba abierta.

-----En tanto que el testigo **Jacinto Herrera** dijo que presta servicios en Comisaría 18 en el área de Investigaciones y que al momento del hecho, conocía hace ocho meses al Oficial Salas, lleva veintidós años en la fuerza. El Oficial Subinspector Calfuqueo lo anoticia del procedimiento a las 2:50am; le indica que un efectivo había efectuado un disparo y había una persona lesionada. Ordena el resguardo del lugar. Se hallaban Calfuqueo, Chandía y Flores. Expresa que el vehículo había evadido un control policial; se encontraba detenido en Casimiro Gómez y Av. del Trabajador. Cuando él arriba, ya habían trasladado al herido al hospital. La luneta estaba rota y la puerta del acompañante abierta y rota; el arma se hallaba en el entre piso del asiento del conductor. El vehículo fue trasladado a Lanín y Zabaleta con el arma en su interior.

-----A su turno **Sergio Francisco Aravena** expresó que al momento del hecho se desempeñaba en Comisaría 18 y como Jefe de Día del área de seguridad. Que tiene una antigüedad de 20 años en la fuerza. Manifiesta que ese día escuchó por el equipo que un agente femenino pedía una ambulancia. Se presenta con Heredia en Av. del Trabajador y Casimiro Gómez y observa un Ford Sierra y personas tendidas en el piso. La ambulancia salía del lugar. Chandía le dijo que Salas podía informarle; Salas se hallaba shockeado, me manifestó que le había pegado al pibe. Portal le dijo que el chico estaba lesionado; que le habían apuntado con el arma. Entonces le preguntó dónde estaba el arma y Díaz Pérez le dijo que el arma estaba en el vehículo. Se acerca al mismo y con una linterna observa un cuchillo del lado del acompañante y un arma en la parte de atrás del lado del conductor. Ya Salas no tenía el arma reglamentaria, se la había entregado a Chandía. También se hallaba en el lugar Corso, de Comisaría 16. Preguntado por cómo el personal policial debe utilizar el arma reglamentaria, contestó que "es muy complejo y muy extremo", ante riesgo inminente de la vida propia o de terceros. *La propia persona toma la decisión.* Hay que utilizar chaleco antibalas y actuar con máxima precaución en el procedimiento. Preguntado por la distancia de los demorados respecto del vehículo, contestó que quince metros aproximadamente, que junto a ellos había tres agentes. Aproximadamente tres o cuatro móviles en la zona. La luneta estaba rota, separada y caída; el triángulo de vidrio derecho del vehículo dañado. Preguntado por la Querella por la realización de disparos intimidatorios, contestó que no se pueden realizar salvo con escopeta con balas de goma. Sobre la existencia de un protocolo de actuación cuando un vehículo se da a la fuga, contestó que hay que utilizar chaleco antibala y no arriesgar innecesariamente la vida. La directiva es irradiar, no perseguir. Según cómo se da a

la fuga es cómo se procede. Preguntado por la Querella ¿Por qué utilizó una linterna para examinar el vehículo? Porque no había luz. Preguntado por la Defensa, frente a una persona que apunta con un arma qué se debe hacer, contestó: "extraer el arma".

-----Seguidamente declaró el testigo **H.D.F.** -uno de los acompañantes de Braian al momento del suceso- quien expresó que estaban en una casa, alrededor de las diez u once de la noche y salieron a buscar amigos. Cuando iban bajando se cruzaron con tres patrulleros sucesivamente. Preguntado por sus acompañantes, dijo que estaba con Braian, K., C. y G. El auto era de su papá; fueron a buscar a un amigo (mayor) W., el que salió manejando para arriba, para la Cuenca hasta la casa de la hermana de él. El auto no tenía luces, por eso les hacían señas los móviles. Pasaron al tercero y escucharon un disparo en la luneta y bajaron "re-rápido" hasta una calle donde el auto derrapó y se quedó. Agrega que los efectivos le golpearon la cara. Se bajó del lado del conductor y cerró la puerta. Los bajaron a patadas del auto; luego, en el suelo pudo ver a Braian del otro lado del auto. Que en el momento del disparo pudo ver a una sola persona bajando del lado de atrás del conductor. Con las itakas le rompieron la luneta, pero antes, E.B.O. -que venía atrás- rompió la luneta de una patada. Los vidrios eran oscuros. Venían tres adelante, tres atrás y uno en la luneta. En el lugar donde quedaron demorados, había como diez policías y ellos estaban a unos dos metros del auto. Preguntado si tenían armas, contestó que él llevaba en la campera un cuchillo tramontina para cortar la caja de vino. La querella indica una contradicción con circunstancias que emergen de fs. 205 respecto de las armas, en tanto habría declarado que uno de sus compañeros llevaba otra arma blanca. Luego que se le da lectura el testigo recuerda que sí, una navaja chiquita sin

mango. Indica que las ventanillas estaban altas, a pocos centímetros del marco. Cuando estaban sacando a Braian rompieron los vidrios. Estos eran polarizados, todos oscuros. Funcionaba una sola luz, la delantera izquierda. Se procede a exhibirle las fotos agregadas a fs. 586 -que se corresponden con las imágenes a color de fs. 285, y reconoce al auto de su padre.

-----A continuación declara **K.M.M.** -quien circulaba en el automóvil al momento del hecho- quien manifiesta que tomaron gaseosa en el auto, luego sacaron el auto y se fueron a ver a Denis, pero no lo dejaron salir.

Estaba con G.F., Braian, C. y D. Dieron vueltas y buscaron a un amigo de D. y luego se fueron a la casa de la hermana de ese amigo. Luego bajaron por Casimiro Gómez. Cuando pasan al lado de la Ranger (JP 107), tienen un desperfecto y el auto se detiene, el oficial apunta y dispara. Cuando levantó la cabeza sólo estaban Brian y él. Braian respiraba mal, pensó que tenía asma y lo abrazó; al sentir que se mojaba el brazo se tocó y con la poca luz que entraba a través del vidrio trizado (luneta) pudo ver sangre. Pensó que se había lastimado y no lo sentía, pero luego se dio cuenta que Braian estaba herido. Vinieron un varón y una mujer policías, rompieron la luneta y lo sacaron por atrás. Pudo escuchar que uno de ellos dijo: "Qué hicimos!" "ayudame a sacarlo, boludo, ayudame que se nos muere". Rompen el vidrio del lado derecho y lo sacan a Braian. Ellos estaban en el piso esposados del lado izquierdo y Braian estaba tirado entre el auto y el móvil. Le hicieron reanimación después lo dieron por muerto. Se insultaban entre ellos, no se ponían de acuerdo si llevarlo en el móvil. Preguntado por el lugar del disparo dijo que de afuera para adentro no se podía ver porque los vidrios eran polarizados y la iluminación "más o menos", habían algunos postes de luz. Los llevaron a la salita del Progreso en una

Kangoo. Preguntado qué tomaron esa noche, contestó que vino con gaseosa. A pregunta de la Fiscalía si tenían armas, contestó que no tenían ningún arma. Describe la vestimenta de W.: camisa, bermudas y ojotas. Todas las personas que se hallaban en la zona estaban uniformadas. Respecto del orificio de proyectil afirma que si no hubiesen roto la luneta se podría observar. Preguntado por la Defensa si en algún momento le dieron indicaciones de que se detengan, contestó que no; ni balizas ni nada.

-----A su turno declara **G.F.**, quien expresa que se encontraron en la casa de D., junto con C., K. y Braian, que luego llegó W. y fueron a lo de su hermana. Tomaron vino con gaseosa, cuando volvían un móvil les hace seña de luces, el oficial estaba abajo, allí escucha un disparo. Siguieron hasta Av. del Trabajador donde se quedó el auto; lo sacaron a Braian por la ventanilla. Los llevaron a Comisaría del menor hasta las 7 de la mañana. Primero el Renault Fuego, color azul, polarizado, lo manejaba D., luego W. y D. se corre al medio, adelante. A la derecha queda C. Atrás a la izquierda G.F., al medio Braian y a la derecha K. Atrás en la luneta, E. Preguntado por la Fiscalía cuánto tiempo estuvieron en lo de la hermana de W. contestó que una o dos horas, lo que tardaron en tomar el vino. Iban a llevar a E. y W. a su casa y luego a sus casas. Preguntado por el momento en que se produce el disparo, contestó que cuando el vehículo frenó, se produce el disparo; que al bajarse el Oficial, bajaron la velocidad, *sobrepasaron el móvil y escucharon el ruido del vidrio, como a cinco metros.* Una vez en el lugar donde queda detenido el auto, los saca la policía y pudo escuchar a K. pidiendo auxilio. Las ventanillas estaban cerradas y eran polarizadas. Preguntado si llevaban armas, contestó que D.F. llevaba un cuchillo de casa, tipo tramontina. Preguntado por la Querella si pudo identificar al Oficial,

dijo que *no pudo verlo bien por los polarizados y porque la calle estaba oscura*. Los efectivos nos jodian que se iban a tener que hacer cargo, les decían: “*;en qué cagadita se metieron!*” Los tuvieron acostados una o dos horas. Preguntado por la ubicación de los efectivos policiales en la zona donde quedó detenido el auto, contestó: “*andaban en el auto, alrededor del auto andaban*”. Preguntado por la Defensa sobre el tipo de móvil policial, contestó que *no sabe si era auto o camioneta porque no se alcanzaba a ver bien*.

-----En tanto que **E.B.O.** relata que lo pasaron a buscar, manejaba D. y de allí fueron hasta lo de D. y estuvieron unos veinte minutos. Ahí salió W. y salimos a dar una vuelta, hasta Cuenca Quince, a la casa de la hermana de W. Cuando bajamos por Casimiro Gómez subía un móvil policial, pasamos y luego vemos otro, con una persona parada en la puerta trasera que nos levanta la mano, no le dieron “pelota”, no se dieron cuenta en ese momento que era un móvil. Cuando pasan mira para atrás (hace el ademán que gira el cuerpo) y cuando se da vuelta siente el disparo. Pateó la luneta y se escapó con C. a una casa, se escondieron debajo de un chapón. Luego los encontraron y los golpearon. Después los tuvieron a todos tirados más de media hora. Preguntado por los vidrios del auto, contestó que estaban arriba (subidos), que eran polarizados. Atrás no sabe. Preguntado sobre la cantidad de móviles y efectivos en el lugar por la Querella, contestó: “*eran una banda de patrulleros*”, muchos policías, muchas patrullas. La policía rompió el vidrio de atrás de la derecha y lo sacaron a Braian, lo dejaron tirado. Preguntado por la Defensa si tenía armas, contestó que D.F. tenía un cuchillo tramontina.

-----A su turno declara **C.M.** quien relata el encuentro con los demás jóvenes, previo a salir a pasear en

el Renault Fuego. Expresa que fueron al Barrio San Lorenzo y luego al Belén, a la casa de la hermana de W. y desde allí bajaron por una calle con poca visibilidad, tranquilos. Pasa un móvil y después otro. "pasamos y se escuchó un disparo" entonces W. aceleró y al cruzar la avenida el auto derrapó y se quedó. Se fue, se metió a una casa; desde allí vi cuando una policía le decía "bajate del auto la concha de tu madre". Les decían que se hicieran cargo de una pistola, K. contestaba que no. Los llevaron a la salita y luego a menores. A las 7 de la mañana les hicieron "perito". Les sacaron las huellas de las dos manos con una cinta. Continúa diciendo que se agachó para que no vieran que eran muchos dentro del auto. Pasaron bien, entre el móvil y el poste. No tenía mucha visibilidad, no vio salir a nadie. A los veinte metros escuchó un disparo y W. aceleró porque se asustó. Era una coupe Fuego polarizada con los vidrios cerrados. Portaba un cuchillo con el que se corta la manteca. Escuchó cuando un efectivo le decía a otro: "mirá el moco que te mandaste" y otro que decía: "maté a un menor". Daba vuelta la cabeza y llegaban autos policiales y policías. Sacaron a Braian y rompieron dos o tres vidrios más. Preguntado por la Defensa si consumió alcohol contestó que sí. Preguntado porqué escaparon, contestó por temor a la policía, que los golpean, que es lo único que sabe hacer.

-----Por su parte declara el testigo **Leandro Alfredo Sáez** quien relata que recibe una comunicación por el equipo que un vehículo venía por Casimiro Gómez. Estaban en otro procedimiento en Av. del Trabajador y Casimiro Gómez en el JP 99, a cargo de Franconi, con Cerda y Lagos. El vehículo se detiene en la intersección de Av. del Trabajador y Casimiro Gómez. En el lugar se hacen presentes varios móviles.

-----Seguidamente declara **Ariel Elisondo**, quien era compañero del Oficial Salas en Comisaría 18. Se desempeña como Oficial Subinspector, auxiliar de servicios en la Cria. 18, con una antigüedad en la fuerza de nueve años. Manifiesta que observan que en dirección contraria a la que llevaba el móvil bajaba un vehículo a gran velocidad con luces apagadas. En esa cuadricula se hallaban los móviles JP 913 y 909. Por la situación descripta solicitan por radio colaboración. Luego arriban a Casimiro Gómez y Av. del Trabajador. A preguntas que se le realizan contesta que *eran varias las personas que andaban en ese vehículo*. Era una coupe Fuego, no recuerda el color. Me acerco para hacer la cobertura, tenía una escopeta, porque "hay que tomar precauciones por el lugar". Preguntado por la Fiscalía si recuerda si irradiaron que estuviesen armados, contesta que no lo recuerda. Preguntado por la situación del vehículo en el lugar donde quedó detenido, dice que vio el movimiento de efectivos y al Oficial Salas que quería auxiliar a una persona lesionada. Vuelve a ratificar que *se veían varias personas dentro del vehículo*. Al momento de divisarlo estaban en la Toma Peumayén, la iluminación es muy escasa. Preguntado por la Defensa sobre la comunicación entre los móviles, contesta que es defectuosa, que los equipos son antiguos. Preguntado por las características de la jurisdicción, contesta que es complicada, que suceden hechos graves. Preguntado sobre cómo actúa si le apuntan con un arma, contesta que repele la acción de la manera más racional, con el arma si fuese necesario. Preguntado por el "trunking" contesta que es la demora en captar el sonido por parte de los equipos, por el deterioro.

-----A continuación declara **M.A.B.** -perito en papiloscopía y criminalística, quien relata que entre las tres y las cuatro de la madrugada se presentó en el lugar donde se hallaba el vehículo Renault Fuego, ilustrándose

sobre el hecho. Extrae tomas fotográficas de la zona externa. El vehículo estaba abierto, se observaban restos en la luneta del cristal lateral, una hoja de cuchillo, un buzo negro a metros del vehículo. También se realizó un hisopado de sangre que se hallaba en el lado medio hacia la izquierda del asiento trasero. Luego realizan la inspección en el lugar del hecho aproximadamente a las 5am porque estaba aclarando con fijación fotográfica. Se realiza una búsqueda mediante rastrillaje lineal y se secuestran un cuchillo tipo tramontina y una vaina. Visualizándose huellas de un vehículo que habría girado en "U". Preguntado por la iluminación, la vaina fue hallada entre dos luminarias del alumbrado público, sobre la calle, en el lateral oeste. Preguntado por la trayectoria y distancia de disparo contesta que no había elementos fijos. El lugar del impacto lo toman del orificio de la luneta y su relación con el impacto en el cuerpo de la víctima. Se fija la posible ubicación de la víctima, la postura normal de tiro, las características del auto, la ubicación presunta de víctima y victimario y sus respectivas alturas, como así las manchas de sangre en el asiento trasero. De acuerdo a ello se determinó que el impacto lo fue en el sector posterior izquierdo cercano al centro. De acuerdo a la trayectoria de la bala que emerge del protocolo de autopsia, que sería ascendente, mientras que la trayectoria del disparo habría sido levemente descendente (de izquierda a derecha y de atrás hacia adelante), se deduce que la víctima habría estado agachada. En cuanto a la distancia del disparo, de conformidad a las operaciones descriptas en el informe criminalístico (fs. 682-687) sería no menor a los dos metros, más cercana a los cuatro metros. Preguntado por la Defensa si un deslizamiento en zig-zag podría modificar la trayectoria, contestó que no es una variable relevante, por la diferencia entre la velocidad del

proyectil y la del vehículo. Preguntado por la existencia de desnivel entre el punto de disparo y el del auto, contestó que no la había. Asimismo agrega que la porosidad del arma no permitió levantar rastros.

-----A su turno declara **G.G.G.**, quien informa que conoce a Salas porque en la Comisaría lo ha golpeado. Vive al lado de la casa de E. Estaba tomando unas cervezas cuando se encuentra con D. y se van a la casa de una amiga en San Lorenzo; luego a lo de su hermana en Cuenca Quince y de allí bajan por Casimiro Gómez, cruza un móvil que al ir llegando prende las balizas, acelera porque los compañeros le dijeron, y escucha el disparo. Pudo ver cuando se cayó un pedazo de luneta, también cuando se bajó del móvil el oficial, ve que baja de la parte de atrás del conductor. *El disparo se produce cuando la parte de atrás del auto estaba a la altura de la parte de atrás del móvil.* El auto era azul, llevaba las ventanillas cerradas, vidrios espejados, polarizados. A la pregunta de la Fiscalía si portaban armas, dijo que no. Que ya había tenido problemas con la Policía y que si supiera que alguno de los chicos tenía un arma no hubiera subido al auto. Preguntado por la Querella porqué escaparon, contesta que les habían disparado, no quería que lo agarraran. A la pregunta de la Querella si el segundo móvil tenía las luces prendidas contestó que no; que de ser así se hubiese dado cuenta. Expresa que estaba oscuro, *había poca luz, no pudo ver si quien se bajó del vehículo era un efectivo, tampoco si era varón o mujer.* Era un Chevrolet Aveo. Preguntado por la distancia que pasó respecto del móvil, dijo que a un metro o metro y medio.

-----Por su parte, **J.C.** -médica generalista, y forense del Poder Judicial- declara tener una antigüedad de dos años como forense y que en ese lapso ha realizado aproximadamente ciento cincuenta autopsias. Preguntada por la trayectoria del proyectil en el cuerpo de la víctima,

contestó que de atrás hacia adelante, de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha. Ingresa por la región parieto occipital izquierda y queda alojada en la región fronto parietal derecha, dentro del tejido encefálico. Sobre la medida del orificio de acceso contestó que *nueve milímetros*.

-----A continuación declara **Nelson Flores** -Comisario Inspector, Jefe de Logística de Jefatura- quien manifiesta tener una antigüedad en la fuerza de veintiocho años. Conoce al Oficial Salas por cuanto era Jefe de la Comisaría Departamental 18, del Área de Prevención y Seguridad; el segundo Jefe era Aravena (Jefe de Día al momento del hecho) quien era asistido por Heredia. Que los nombrados le informan que había un problema que involucraba a un Oficial y que habría un menor lesionado. Por tanto se traslada con Elisondo hasta el sector y pregunta por el Oficial Salas. Este le dice que un vehículo se había dado a la fuga y que habría divisado un arma. Manda a que traigan a Herrera (el instructor) y se entrevista en el lugar con Chandía y el Inspector Garrido. Dispone que lo trasladen a Salas con personal policial. Ya había entregado el arma a Chandía. Se fue a la Unidad junto a Garrido. Se hace presente el Dr. Germán Martín (Fiscal Subrogante) y le comunica que lo va a interrogar a Salas, luego de ello volvió a conversar con el deponente y le dijo que le parecía sincero, que estaba shockeado. Preguntado por el desempeño y antigüedad de Salas dijo que desconoce la antigüedad y que el desempeño era bueno, tiene que haber realizado cuanto menos dos cursos para la categoría que ostenta. Sobre el tiempo que estuvo en el lugar, dice que aproximadamente media hora. Se le pregunta por técnicas de disparo y muestra dos, de pie y con una pierna arrodillada, sosteniendo el arma con las dos manos. Preguntado por el estado de los equipos de comunicación, contesta que es bueno, que los equipos son

nuevos y los móviles visibles. Preguntado por la Defensa sobre la preservación del lugar, dijo que en el mismo había cuatro o cinco móviles perimetmando la zona y otros sectores con cintas. Explica el sistema actual de cuadrículas y preguntado por la actuación en caso de recibir una comunicación sobre un vehículo que se da a la fuga, contesta que se lo debe identificar, se los hace bajar, se inspecciona el coche, se les pregunta porqué se dieron a la fuga. *La última alternativa es el uso del arma, es lo máximo a lo que puede llegar un efectivo.* Se rigen por el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de la Asamblea de Derechos Humanos, por lo que se trata de exceptuar el uso del arma. Asimismo expresa que la ley 2081 (Ley Orgánica de la Policía) dispone en su parte pertinente "disparar cuando esté en juego la vida"; por su parte se aplica el Código Penal en lo que respecta a la Legítima Defensa; Agrega "si me apuntan y disparan, disparo, trato de neutralizarlo, si sólo me apuntan, depende de la situación. La zona Oeste es muy particular, hay muchas personas marginales, en cada casilla viven diez o doce personas, eso los hace peligrosos.

-----A su turno declara **Daniel Alberto Abarzúa** quien refiere que siendo aproximadamente las 3 de la madrugada recibe la novedad a través de Chandía sobre un procedimiento policial con menores demorados y una persona lesionada con arma de fuego; en Av. del Trabajador y Casimiro Gómez. Al arribar estaba el Fiscal. Pidió trasladar el vehículo en resguardo; él lo gestionó. Herrera lo interiorizó del caso, le dijo que un vehículo se habría dado a la fuga en un control y un efectivo habría efectuado un disparo, siendo luego el vehículo posteriormente detenido por un derrape. Se me informó que el disparo lo habría efectuado Salas. A pregunta de la Querella por los

equipos contesta que no han tenido inconvenientes con el sistema de comunicación y que los llamados quedan registrados. Preguntado por la Defensa sobre el estado del lugar cuando arribó, dice que el vehículo se hallaba con las puertas abiertas y los menores ya no estaban allí. Preguntado por las características de la zona, contesta que es conflictiva. La gente no colabora en las diligencias.

-----Finalizada la recepción de la prueba testimonial, la Defensa solicita sea oído el imputado, quien seguidamente manifiesta: "Comienzo describiendo el ámbito de la jurisdicción en la que trabajaba. La jurisdicción de la Comisaría 18 es conflictiva, la más conflictiva de la provincia. Se ha mencionado acá que es conflictiva. Es violenta. Agrego que nadie mencionó que se nota mucho la ausencia del Estado. Tanto en materia de contención para los chicos como para las familias que se van asentando en el lugar. Crece de manera acelerada. No hay programas de contención. Esto genera que muchos jóvenes andan a cualquier hora, circulan muchas armas. Yo trabajaba de noche, comenzaba a las 19.00 hs. Estaba asignado a la cuadricula de barrio Hipódromo y Belén. El trabajo mío, al salir a la hora crepuscular, consistía en ver el movimiento de jóvenes para ver como iba a ser la noche. La gente por ahí se enoja porque paramos a los chicos. Generalmente estamos controlando que no anden con armas para que no se maten entre ellos. Hay más conflictos entre ellos que con la policía. Cuando el móvil va, se aprovecha para agredirlos, con piedras o con objetos contundentes. Uno sale ya con cierta alerta. Y le dice al personal que es lo que pretende para el servicio que le toca en el día. Ese día salimos, había poco personal. Tuve que levantar al agente Mardones de otro operativo. En el sector que yo tengo, debería haber dos móviles, lo estábamos cubriendo con uno solo, que era el 107. Se veía que la noche iba a

ser tranquila. Había sido tranquilo ese día. En este caso, yo iba al mando del móvil, era el responsable de este móvil. Por conocer la jurisdicción, uno sabe donde están sectorizadas las banditas conflictivas. No es toda la gente conflictiva. La mayoría de la gente lo primero que espera es la intervención de la policía. En este caso íbamos desde el hipódromo para el lado del Belén. Llegando casi a lo que sería Casimiro Gómez. Escuchamos la alerta de un vehículo a alta velocidad. Mardones y Portal me preguntan ¿vamos? "Vamos" le dije yo. En este caso correspondía, venia para nuestro lado. Dimos vuelta, giramos hacia el norte. Veo que Portal lleva el auto para el medio de la calle. Si hubiera visto que quería bloquear la trayectoria del vehículo le decía que no. El paró. Le dije a Mardones bajá, anda atrás, yo voy adelante. Portal hacia señas de luces y tenía las balizas encendidas. Eso es de rutina, de práctica. Yo hago señas, levanto la mano. Al auto lo vemos que viene, a pesar de ser una zona oscura la que venía atravesando, por Casimiro Gómez, cuando lo vemos venía a la altura de las líneas de alta tensión, calle 1º de Enero, es una curva amplia. Nos paramos en un lugar iluminado, entre dos luces artificiales, de alumbrado público. Es el lugar elegido, para que haya claridad, porque venía como una alerta, venia del área de la zona de los 'champú'. Generalmente eso quiere decir que los han ido a tirotear a los Champú o que ellos van saliendo. Un auto en esa zona, a alta velocidad, no es común. Le hago señas con la mano, de lejos, veo que empieza a aminorar la velocidad, pero no frenando como para detenerse. Yo dudada de la capacidad de freno del vehículo, me voy apartando, hace como un esquive, y en ese momento yo veo el arma apuntando por la ventanilla, cuando me voy abriendo y el vehículo hace un esquive, mínimo, apenas subió a la vereda, y en ese momento empieza a acelerar también. En el mismo momento que veo el arma, saco mi arma

y la cargo, mientras el auto me va pasando por el costado, a menos de un metro. De frente vi dos personas solamente. Ahora se que iban tres. Entendí que uno de los chicos se acostaba cuando vio el móvil, lo dijo acá. Saco mi arma y la cargo mientras el auto va pasando y veo en el momento en que va pasando, con la visión que logro, mientras el auto aceleraba mucho, va pasando a la altura de Mardones, yo estaba terminando de cargar. Uno dispara por un montón de circunstancias, no por una sola. Veo el arma que pasa a menos de un metro de mi compañera, veo que la está apuntando, ella hace un movimiento y veo ese destello, todo junto. En el mismo momento terminaba de cargar. Sumado a esto, yo estaba en el lado de adelante del móvil, con toda la zona teñida por una luz azul parpadeante y disparé. En esa dirección. Ni siquiera vi que le había pegado al auto, esperaba ver caer a mi compañera. Me fui a ver a mi compañera. Para mi le habían disparado. "Estoy bien" me dice. Mientras tanto el chófer empieza a dar vuelta el móvil. Lo primero que hago es irradiar, que iban armados y cruzando Novella. El auto ya se había ido, dejó la estela de tierra nomás. Era una Renault Fuego azul, tenía polarizado el vidrio del conductor y para mí el de atrás era normal. El auto es bajito, me pasa cerca, veía el arma apuntando casi contra la ventanilla. Seguimos. Yo iba normalizando mi arma. Es de práctica. Mientras, iba operando. No hablamos entre nosotros porque uno va atento al equipo de comunicación. Hacemos una o dos cuadras y escuchamos que lo tenían en Casimiro Gómez y Avda. Del Trabajador. Cuando llegamos, la secuencia que veo es el vehículo con la puerta del conductor abierta, varios que se iban dando a la fuga. Mardones se baja y yo la miro que fuera como tenía que ir, con el arma en la mano. Yo no lo la llevaba en la mano, pero la iba tocando. Nos acercamos con cautela. Lo primero que me llama la atención es ver la

luneta tan dañada. Yo la abro desde arriba a la luneta para ver en su interior, había quedado en sus burletes. Lo veo a Braian y a K.M.M. Y Les pregunté que les pasó y me dicen nos dispararon los que nos venían siguiendo. Mi amigo está lastimado. "Bueno bajate del auto" le digo. Fui al móvil y pedí la ambulancia. Ahí tomé conciencia de lo que había pasado, al ver al nene con el disparo en la cabeza. La ambulancia parece que no venia nunca. Yo lo escuchaba respirar. Se me ha muerto gente en las manos tres veces. Me empecé a volver loco, la ambulancia no venia mas. Lo quise sacar por la luneta, fue imposible. Me fui por el costado. Arranque la ventanilla esa y metí mi cuerpo para ver si podía sacarlo. Quise abrir la puerta del vehículo, no tiene manija, no podía abrir la puerta. La empecé a torcer, se rompe el vidrio y se abrió solo. No podía levantar la butaca. Me metí y lo agarré completamente y lo abracé para sacarlo. Creo que había un policía en la puerta del conductor. Lo saqué por entremedio de los asientos y le empecé a hacer reanimación. La ambulancia que no llegaba. Le digo a uno, vamos a llevarlo nosotros, lo cargamos en una camioneta, lo llevamos hasta la caja de una camioneta y vemos que viene la ambulancia. Lo pasamos a la ambulancia y lo llevaron. Yo escuchaba disparos de escopeta, lo escuchaba. Sabía que había griterío. Quería apurar la atención médica de él. Llega la Subcomisario Chandía y se reúnen un par. Una vez que la ambulancia se llevó a Braian, todo al mismo tiempo se empezó a normalizar, no había ya una situación de crisis. Entonces Chandía venia con otros oficiales, lo primero que hago, fui y le dije "yo disparé, pasaron apuntando con un arma, asumí que le habían disparado a Mardones y disparé". Me pidió el arma y se la di. No tengo noción del tiempo, solamente que la ambulancia no llegaba mas. Recuerdo la cara impactada de la Subcomisario Chandía, que debe haber sido reflejo de la

mía, nada más. Me alejo para allá, para el lado de un móvil, no se quienes eran. Yo ya estaba perdido, no sabía, como iba a imaginar que iban tantos chicos adentro del auto. Vi dos personas y alguien que apuntaba. Nada más. Es imposible a esa hora. Lo único que quiero que escuchen que nunca quise matar a nadie. Defendí a mis compañeros. Hice lo que tengo incorporado como correcto. Defender la vida, asistir a una persona lesionada. Se habló, se hicieron preguntas sobre el protocolo en el uso de armas. Si bien no hay una cuestión protocolar, nos regimos por el Código de Conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, emanada de la Asamblea de los Derechos Humanos, el uso del arma es una medida extrema, sobre todo contra niños, y solo usada ante un peligro inminente, cuando haya una actitud delictual que genera un peligro inminente hacia otras personas, que no sea posible de otra manera hacer cesar. Yo asumo que le estaban disparando a mi compañera a menos de un metro. Yo no quise matar a nadie. Solamente esperaba ver caer a mi compañera, no soy un asesino, soy policía. Estoy ayudando a la gente permanentemente. La gente en el oeste necesita la policía. Somos el único organismo estatal presente. Somos los que derivamos cuando hay conflictos entre vecinos. Ese es nuestro trabajo, defender la vida, ayudar a la gente. Es imposible lo que pasó. Y pasó. Entiendo que es cuestionable dispararle a un auto, porque no sabe lo que va adentro. Lo que yo sabía que había adentro del auto era un arma apuntándole a mi compañera a menos de un metro. Y para mí en ese momento, le disparó. Me pasó en otras oportunidades, por no disparar, de quedar yo con la campera agujereada y atrás mí una persona lesionada por una bala quedó en silla de ruedas para siempre. Tengo doce años en la policía. Trabajé en la Comisaría de confluencia, en la 18. Es un lugar conflictivo. Pero es un lugar en el que se puede hablar con

la gente, la gente nos acepta, no es que no la quiere ahí. Los conflictos se generan por problemas entre chicos y hay muchas armas sueltas. Los conflictos se generan cuando la policía evita que se maten entre ellos. Lo que le pasó a Mardones, que se shockeó, no le va a volver a pasar. Ya sintió el miedo de que le disparen. Yo ya lo he sentido antes. Y uno sabe que tiene que reaccionar rápido. Siempre hice lo correcto, defendí a mi compañera de una agresión, observé que había un nene lastimado y traté de asistirlo, me hice cargo de que había disparado, quedé en libertad y no me fui, tengo una familia. Siempre hice lo que considero correcto. Ahora se que nunca hubo disparo de adentro del auto. Pero en ese momento, en esos dos segundos, para mi le habían disparado, por que los factores que habían en la situación indicaban eso. Uno ve un arma y siente el golpe. A uno le apuntan con un arma y se siente físicamente el golpe de adrenalina, de inmediato, y uno actúa rápido, porque eso es el peligro inminente, porque uno sabe. Entiendo que en ese momento hice lo que consideré correcto. Hoy se que fue un error ese disparo, en ese momento no. No tuve tiempo de merituarlo. Es imposible. En ese momento fue correcto. Uno sabe que después lo correcto o lo incorrecto, son Ustedes los encargados de decidirlo. Uno sabe que es policía y sus acciones son analizadas por el Poder Judicial. Yo quería que Ustedes lo escuchen de mí. Muchas veces se malinterpreta, se redacta mal, no se usan las palabras correctas. No tengo miedo a la sentencia que puede haber acá, lo que sea, es así. Ustedes son los que saben. En la calle, al que le apuntan con un arma, en ese caso, el que sabe soy yo. Yo se lo que se siente, se lo que es tener esa visión en túnel y enfocar la vista solamente en algo que uno considera peligro. Uno pierde incluso el instinto de conservación propio. Uno desarrolla algo, que uno se antepone para cuidar a los demás. Ante un peligro, ante una

balacera, un policía no se puede escapar, tiene que ir, tiene que cuidar a los demás. En este caso, era a mi compañera. La distorsión auditiva que uno siente en esos momentos, la noción del tiempo que se va, los gritos que se escuchan como en segundo plano. Yo sabía que había corridas mientras asistía a Braian. El señor Gutiérrez, que iba al mando del vehículo, es un delincuente. Ha estado preso por robo, por homicidio, por robo con arma. Yo nunca lo demoré. Me conocerá del barrio, pero yo nunca lo demoré. Este señor puso en peligro a todos estos menores, al exponerlos a una situación en la que puede pasar cualquier cosa. Y pasó. Yo no me quito ni un gramo de responsabilidad, yo disparé, si bien no vi ni que le había pegado al auto. Nosotros no llevábamos escopetas. Me decían que le pegaban a la luneta con las escopetas. Eso no lo vi, no se quien fue. Si me pregunta porque no fui por el otro lado, que la puerta estaba abierta, no sé. Yo lo quería sacar nomás, sabía que se moría. No soy un asesino, que no les hagan creer que yo soy un asesino. No quise matar a nadie, defendí a mi compañera, una nena de 20 años que estaba bajo mi responsabilidad". Refiere que no va a contestar preguntas de Fiscalía y Querella.

-----Se incorporó por lectura la prueba oportunamente ofrecida, a saber: Planilla de procedimiento policial de fs. 1; Acta de procedimiento policial de fs.2, 8/10, Croquis de fs. 3/6, Acta de fs. 19; copias de certificado médico de fs. 27; actas de secuestros de fs. 28, 30, 36, 46 y 194; certificados médicos de fs. 44, 45 y 89; registro de eventos de fs. 51/53 y 250/274; CD desglosados de fs. 54, 96 y 101; requisa personal de Salas de fs. 67; requisa vehicular de fs. 69 y 72; acta de entrega del rodado de fs. 75; informe de fs. 100; copia del legajo personal de Salas de fs. 104/126 y fs. 433/455; presentación de fs. 148/150; copia del certificado de

defunción de fs. 152/154; historia clínica de fs. 180/191; acta de autopsia de fs. 192; acta de requisa personal de fs. 197; fotografías de fs. 235/237, 285/291, 400/402; 552/648; Documentación de fs. 295/385; escrito de fs. 423/427; copias del recibo de fs. 373/378; providencia de fs. 465, 483, 491; planilla prontuarial de fs. 500; CD acompañados mediante actuaciones de fs. 650/651; IPF NRO 19.656/12 de fs. 742/745; constancia del departamento de seguridad personal de fs. 863; registro filmicos del procedimiento de reconstrucción del hecho; copias certificadas del preventivo nro 9463 CGN/J; informe técnico de fs. 162; Pericia médico legal de fs. 229/233; informe técnico de fs. 276/282; informe técnico de fs. 389/390; informe técnico de fs. 393, 395, 397, 411, 413/419, 690/691, 740, 814/816, 861. Protocolo de autopsia de fs. 468/473; reconstrucción del hecho plasmada en acta de fs. 491; informe técnico sobre polarizado de fs. 507/509; pericia psiquiátrica de fs. 513/514; informe técnico criminalístico de fojas 682/687; informe anatopatológico de fojas 764/766; informe del RENAR de fojas 859.

-----En los alegatos finales, la Fiscalía refiere que se ha acusado al presentar el caso, a Claudio Salas, de haber dado muerte a Braian Hernández, en circunstancias en que se encontraba prestando servicio en Comisaría 18, acompañado por Portal y Mardones. Se le imputa haber utilizado su arma reglamentaria y herir a Braian en la cabeza, provocándole la muerte. Aquí no está cuestionado que Salas haya sido quien efectuó el disparo. Él lo ha reconocido en su descargo. Tampoco se cuestiona que Salas fue el autor de ese disparo. Tampoco el modo en que se dio muerte a Braian Hernández. La prueba que existe al respecto es lo que surge del protocolo de autopsia, la trayectoria del proyectil, al secuestro de una vaina servida en el lugar en el cual se produjo el disparo. Existen dos

versiones de lo que sucedió. Por un lado la de la Fiscalía, que aquí estamos en presencia de un hecho en el cual existió un abuso por parte de Salas, en el cumplimiento de sus funciones y que a causa de esto provoca la muerte de Braian. Por otro lado, la Defensa, dice que él actuó en legítima defensa de un tercero, de la agente Mardones. Existe una primera dificultad, que tiene que ver con los testimonios, tanto de los chicos que circulaban en la Renault Fuego, como de los policías que acompañaban a Salas. Escuchamos versiones que se contradicen entre si. Si bien, en cuanto a la secuencia del paso de la Fuego por el lugar donde se encontraba detenido el móvil policial, existen ciertas divergencias en cuanto al momento en el que se produce el disparo. También está cuestionado si el revolver secuestrado de la Fuego, estaba efectivamente en poder de alguno de sus ocupantes o si ese revolver nunca existió. Otro elemento es que, partiendo del supuesto de que el revolver hubiera existido, hubiera existido también un fogonazo que motivó su accionar. Entiende el señor Fiscal que la hipótesis que se ha logrado probar aquí, es que no existió ningún tipo de acto que al policía lo hubiera habilitado a efectuar el disparo de la forma en que lo hizo. Quien efectuó el disparo es una persona que está preparada para manejar armas, para encontrarse en estas situaciones. Existe una versión, que cotejada con los dichos del perito Bravo, desde el punto de vista de la Fiscalía, es lo que se puede probar. Entiende que esto va a lograr probar que en realidad al momento en que Salas acciona su arma, cualquier peligro que hubiera existido, tanto en su vida como en la de Mardones, ya había desaparecido. La existencia o no del revolver en poder de las personas que ocupaban la Fuego es irrelevante. Se ha escuchado que la jurisdicción de la Comisaría 18 es complicada. Pero justificar la conducta de Salas en esta

circunstancia no tiene relación. Llegaríamos a la conclusión de que por semana tendríamos uno o dos muertos de cada procedimiento que se realiza. Lo dijo Flores y Salas: El uso del arma es extremo. Es la última posibilidad que tiene el agente de orden público. Se compadece con lo que dice el art. 28 de la Ley Orgánica de la Policía. Ante determinada situación tienen que usar su arma, pero esto no es una cuestión meramente subjetiva de quien tiene el arma. Salas dice que asume que la vida de Mardones estaba en peligro. Dice que cuando ve pasar el vehículo frente a donde estaba él, y dando por cierto que estaba frente al móvil policial, y dice que ve que un arma que le apuntaba a su compañera. Si vio un arma, ¿no vio la cantidad de personas que había en el vehículo? Si vio el arma, vio la cantidad de personas. Una vez que traspasó la línea del móvil la Renault Fuego, ¿Cómo hizo para ver que quien sostenía el arma, continuaba apuntando hacia el exterior y concretamente hacia la agente Mardones? Es imposible que haya visto. Nadie vio, salvo Salas, que del interior del vehículo haya habido un fogonazo, se haya usado un encendedor o un celular. Salas dice que esa noche estaba tranquilo y que venía bajando de la Cuenca XV con luces apagadas y a alta velocidad y lo atribuye a los Champú. ¿Por qué no tomó los recaudos del caso? Ese razonamiento supone que ahí había personas armadas. Sin embargo hace bajar a Mardones por atrás y el bajó por adelante, sin tomar ningún tipo de precaución. Dice que se paró en el medio de la calle, haciendo un ademán para que el vehículo se detenga. De allí dice que vio que le apuntaban con un arma. Dice que ve dos personas en el interior. Si vio el arma, tendría que haber visto a las personas que iban atrás. Él reconoció que no era lógico disparar en contra de un vehículo, porque no se sabe quien va adentro. Sin embargo, lo hizo. Cualquier peligro ya había desaparecido

cuando disparó. Portal dice que ve el arma y la cantidad de personas. Lo mismo dice Mardones. Portal dice que iba siguiendo la trayectoria del vehículo por el espejo retrovisor externo y que, cuando ya había traspasado la línea donde se encontraba Mardones, es que escucha el disparo. Dice que cuando mira por el espejo retrovisor, ve ya a Salas y a Mardones en la parte posterior. Sumado a lo que nos dijo Bravo, podemos afirmar que el disparo se produce cuando ya Salas había abandonado el frente del vehículo. La distancia de disparo es cuatro metros o más. Se efectuó el disparo cuando ya se había traspasado la línea del móvil, al menos cuatro metros o más. El disparo ingresó en la luneta trasera del Renault Fuego. No fue realizado a un sector lateral, al aire, a los neumáticos. Fue dirigido a un sector donde Salas tenía que saber que la persona que allí estuviera tenía riesgo de vida. Bravo manifiesta que tuvo en cuenta una serie de elementos al realizar la pericia. Todo demuestra además que existió un disparo dirigido con una intención determinada. La intención de provocar un daño en las personas que iban en el interior. Podría haber tomado otras medidas. Podría haberse parapetado, irradiado para que un móvil de otra cuadrícula intercepte al auto. Lo que hizo fue disparar a un lugar donde el resultado que se produjo, era lógico que se produjera. El peligro inminente debe ser analizado objetivamente, no simplemente en lo que pensó la persona. Más si la persona está preparada para estas situaciones, para utilizar un arma, hizo al menos tres cursos. Debe existir una situación objetiva. Existen otras medidas de protección de la vida. Podía avisar a Mardones que se parapetara detrás del vehículo, incluso cuando ya lo veían venir. Refiere que existen contradicciones entre las personas que han declarado a lo largo del juicio, pero atribuye estas a las circunstancias en las que se encuentra

el testigo en el momento. Lo que cuenta Portal, es tal cual lo que sucedió. Analizado con la pericia de Bravo permite afirmar que no había situación de peligro. Entiende que está probada la hipótesis de la Fiscalía. Se ha acreditado que la muerte de Braian Hernández se dio en estas circunstancias y que el autor ha sido Salas. No existió ningún tipo de accionar justificado o negligente por parte de Salas, toda vez que una persona preparada no puede efectuar un disparo a la zona del vehículo en que lo hizo. Respecto de la calificación, refiere que se ha probado que Salas se encontraba cumpliendo funciones al momento de cometer el hecho. De acuerdo a lo que establece el art. 80 inc. 9 del C.P., realizó una conducta abusando de su función o de su cargo. El lugar al que disparo, demuestra su intención, con el agravante también del art. 41 bis del C.P., por el uso de arma de fuego. Solicita se imponga la pena de prisión perpetua, accesorias legales y costas.

-----Por su parte la Querella expresa coincidir con la Fiscalía en cuanto a que la materialidad y la autoría están plenamente probadas. La prueba principal o determinante está dada por la propia versión de Salas, que admite haber efectuado el disparo que le quitó la vida a Braian Hernández, mientras estaba en ejercicio de su función de policía. Hace referencia a los testimonios oídos en el debate y demás pruebas incorporadas. Ha quedado demostrada la inexistencia de arma de fuego en poder de los jóvenes, tal se desprende del testimonio de todos los jóvenes que iban en el vehículo. Mardones y Portal recuerdan algunas cosas y otras no. Mardones dice que confundió el sonido de un disparo con el del caño de escape del automotor, pese a que ella ha disparado armas de fuego. Refiere que vio el caño de un arma, gris y pequeña, cuando las condiciones del lugar eran oscuras, los vidrios polarizados, el vehículo en movimiento y lleno de personas,

pero no puede individualizar a quien llevaba el arma. Esta afirmación tampoco se condice con la inspección ocular realizada. Si bien el auto es distinto y la cantidad de personas, no se podía ver un arma dentro del vehículo. Portal y Mardones hacen mención a que irradió que iban personas armadas. Ninguno de los policías que declararon acá hicieron referencia a esto. A fs. 256/7 se describe el trayecto de la Renault Fuego y durante el trayecto siempre se menciona que se quiere detener al vehículo y que luego se solicitaba la ambulancia. Nunca se escuchó que ahí iban personas que portaban un arma de fuego. Recién a las 3:32 hs. se hace mención a un arma de fuego. Una hora aproximadamente después de ocurrido el hecho. Es inverosímil que unos chicos que tienen miedo a la policía, hayan apuntado con un arma, la cual estaba descargada y no estaba apta para un disparo de manera convencional. ¿Con qué sentido iban a querer apuntar, provocar a la policía, con un arma así? Se menciona expresamente que el personal de criminalística halló el arma, y se hizo presente recién a las 4 de la mañana. Carrasco, testigo de procedimiento, refiere que recién solicitaron su presencia a las 4.00 de la mañana y que firmó un acta que no le leyeron. Al momento del hecho, hay seis testigos que niegan la existencia del arma y dos que dicen que si estaba. Los registros radiales no dan cuenta de la existencia de ningún sujeto armado. No hay registros del móvil de Salas ni de ningún otro móvil. Parece un dato relevante para comunicárselo a los compañeros, pero esto no ocurrió. Del registro del trunking no surge la existencia del arma. Recién a las 4 de la mañana aparece un acta que dice que hay un arma. Lo que le pedían desde el Comando era que "normalicen". Esto es que salgan del lugar, no como dice Salas, que esto es traer seguridad al lugar. Estaba lleno de policías, con seis menores demorados y uno lesionado de gravedad en la cabeza.

Nadie puede explicar por qué había tantos móviles. Entre las 2.40 y las 4.00 de la mañana puede haber ocurrido cualquier cosa dentro de ese vehículo. Portal no vio que estallara la luneta. Franconi, Cerdá, Sáez dicen que lo ven que hace un panzazo en un bañón y ahí quedó. Chandía y Calfuqueo se encuentran con un vehículo con tres vidrios rotos y la puerta quebrada. Esto lo realizaron efectivos policiales. Bravo explicó claramente cual es el procedimiento para secuestrar un arma. Acá dijo que esto no se hizo para preservar el vehículo. Cuando se hizo la reconstrucción del hecho, se utilizó esa misma arma. La manipularon policías. El Dr. Muñoz dijo que era imposible sacarle huellas al arma. Después acá el perito dijo que en determinadas circunstancias si se puede. A los menores se les intenta extraer huellas digitales con cinta adhesiva. ¿Con qué objeto? Tratándose de menores, el procedimiento era comunicarse con sus padres para que vayan a retirarlos a la Comisaría. Acá recién a las diez de la mañana se le dio aviso a los padres. El papá de H.D.F. se acercó al lugar del hecho y no le quisieron dar información. Hubo un procedimiento irregular tendiente a mejorarle la situación al imputado. También se han utilizado argumentos de peligrosidad. La mayoría de los efectivos policiales hicieron referencia a que la jurisdicción es peligrosa. La peligrosidad no es un elemento que pueda ser introducida al dictar una sentencia, ni para atenuar ni para condenar. Salas se refirió a Gutiérrez como un delincuente. La afirmación completa es que "es un delincuente y merece que lo maten. Yo estoy en contra de este tipo". Aún considerándose la existencia del arma en el lugar del hecho, no existen elementos que justifiquen la conducta de Salas. Está claro que Salas efectuó un disparo a un auto en fuga. La hipotética situación de peligro, que solamente es imaginaria, había cesado, había desaparecido. La supuesta

agresión la ve en la ventanilla izquierda, pero dispara al medio de la luneta. La agresión debe estar al menos latente. Si cesó, ya no tiene sentido. Salvo que sea una venganza, y eso no es una conducta justificada. Todo esto en un contexto de un vehículo con vidrios polarizados, con poca iluminación y en movimiento. En una escasa fracción de tiempo. En cuanto a la calificación, se trata de una conducta dolosa, doblemente agravada, art. 41 bis y por el inc. 9 del art. 80 del CP. dolo de tipo directo. Es lógico inferir que si Portal y Mardones vieron que iban muchas personas, es lógico concluir que Salas sabía que iban muchas personas. Se suma a esto a que se trata de una persona que sabe el poder que tiene su arma. A cuatro metros de distancia o más, realiza un disparo a la luneta. El radizónato de sodio dice que Salas presenta indicios en ambas manos, es decir, apuntó. Se tomó el tiempo de apuntar y tirar, sin cobertura, no se parapetó. Para eso apunta, para lograr que su disparo de donde él quiera. En cuanto a la pena, solicita se imponga prisión perpetua. Se debe considerar que la víctima era un menor de 14 años, en condiciones de absoluta indefensión, y que jamás en su vida había cometido ningún delito. El imputado se ha valido de distintas argucias. Ni siquiera se arrepintió en la indagatoria, sino que dijo que había actuado correctamente. Ha intentado procurar su impunidad a cualquier costa. Solicita que en la sentencia se ordene se inicie una investigación por la presunta comisión de los delitos de falso testimonio por parte de Portal y Mardones.-

-----A su turno la Defensa sostiene que su hipótesis tiene que ver con el hecho. Que el día del hecho, al momento de cruzarse con un vehículo que se daba a la fuga, el agente Portal decide cruzar el móvil sobre calle Casimiro Gómez, enciende balizas, hace señas de luces. El vehículo no se detenía, por lo que descienden Salas y

Mardones. Al pasar el Renault por el lado izquierdo del móvil policial, el oficial Salas observa a la altura de la ventanilla trasera izquierda del Renault, un arma. En esa oportunidad efectúa un disparo. Lo efectúa mientras el Renault se encontraba pasando el lado izquierdo del móvil. Tal como Gutiérrez lo ilustró. Dispara en el entendimiento de que existía una situación de peligro, de riesgo inminente, su compañera, Mardones. Con la finalidad de neutralizarlo efectúa el disparo, que luego provoca la muerte de Braian Hernández. Salas, en esta hipótesis, actuó con una finalidad, defender a otro, a la agente Mardones, de quien era su superior. Se dio un resultado no deseado. Hubo dolo directo de defensa, no de homicidio. Salas se representó la situación de riesgo de su compañera y disparó. Tenemos un vehículo que se da a la fuga. Esto lo dice Portal, Mardones, Calfuqueo, Aravena. Cruzaron un móvil con luces y balizas. Esto lo dice E.B.O., C.M. El móvil hizo señales de luces. Observan un arma de fuego detrás del conductor. Portal era chofer del JP y estaba ubicado de manera tal que tenía una visión directa, permanente y cercana al vehículo que traspone por el costado izquierdo. Mardones relata la misma situación. Observa un arma de fuego. Chandía dice que la primera versión que tienen es que un arma de fuego había apuntado a esta efectivo. Herrera toma conocimiento de esta misma situación. Aravena, da el mismo relato. La visión del arma desde el exterior: Portal y Mardones dan cuenta que ven el arma. Portal dice que ve el caño de un arma. Mardones se queda anulada. Es una efectivo que tiene poca experiencia, poca antigüedad. A fs. 85 y 586, nos ilustra de que el auto no tiene un polarizado total, sino que la ventanilla de la parte de atrás del conductor, tiene un color tenue, totalmente diferente a un polarizado. Hay menores que ven bajar a un policía, si estuviera polarizado no tendrían

esta visión. Respecto a la preservación del lugar del hecho, ha quedado demostrado que una vez que los menores fueron aprehendidos y se asistió médicaamente a Braian, se ha realizado debidamente. Habían muchos móviles, sí, pero haciendo un cerco perimetral al lugar. Bravo nos demostró que no tuvo problemas para realizar la pericia. El lugar estaba preservado. Respecto al arma en el piso trasero, Aravena, Franconi, Calfuqueo, Herrera, tienen visión de la parte exterior, ayudados por una linterna, de la existencia de un arma de fuego en la parte interior del vehículo. Durante el traslado del vehículo existió una cadena de custodia permanente. Salas auxilió a Braian. Tuvo un momento de desesperación por que cuando llega al lugar advierte la luneta dañada y el orificio. Entra en estado de desesperación, y rompe la ventana trasera, porque quería sacarlo. Allí fuerza la puerta y puede abrirla. Pero no con intención de provocar daños, sino para asistir a Braian. Salas se mantiene aislado luego de asistir a Braian, estaba mal, shockeado. Recién ahí toma conocimiento de la situación. No trató de eludir. En todo momento dio la misma versión. Entregó el arma. Y que había actuado en función de defender a su compañera. Es fácil analizar quien dispararía o quien no, en este Tribunal. La realidad del lugar del hecho, el momento, cambia. La zona oeste no es una zona cualquiera. Es una jurisdicción de las más peligrosas que tiene Neuquén. Hay muchas armas sueltas, hechos de violencia, falta contención. Se dan diariamente situaciones de violencia, entre bandas de menores, en las que policía debe intervenir. Elisondo nos dice que ha estado en situaciones de peligro y riesgo. El propio Salas dijo que le habían efectuado un disparo y que una persona resultó víctima y terminó en silla de ruedas. No es una jurisdicción cualquiera. Salas actúa para defender, no para cometer un homicidio. Por ley, la palabra de todo

funcionario público merece plena fe, salvo que sea reargüida de falsedad. En la ley 2081 art. 15 se dice que las manifestaciones del funcionario público en actividad policial merecen plena fe, salvo que sean declaradas nulas. En el Tribunal Superior de Justicia y en la Cámara de Apelaciones se ignoró el testimonio de Portal y Mardones. La Fiscalía no cuestiona la existencia del arma. La versión de Portal y Mardones merece plena fe en este punto. Las fotografías demuestran que no todos los vidrios estaban polarizados. El vidrio trasero del lado izquierdo no está polarizado. Ahí tenemos un elemento objetivo. Que se podía ver el arma dentro del vehículo es una realidad. El informe de autopsia revela la posición del tirador. Si el Renault hubiera estado distante del móvil, entonces si le daríamos crédito a la venganza. Portal dice que el vehículo estaba traspasando por el lateral del móvil. Mardones dice que el vehículo pasaba a menos de un metro cuando escuchó la detonación. El peligro era real. Lo dice Portal, Mardones e incluso G.G.G. G.G.G. al graficar la situación, destruye la hipótesis de la Fiscalía. El art. 34 inc. 6° y 7° del C.P., habilita en esta situación a cualquier persona a recurrir al medio que esté a su alcance en protección de su vida o la de un tercero -Mardones-. Otra norma que justifica la conducta de Salas, es la de los arts. 10 inc. 'c' de la ley 2081. Habilita al funcionario policial a asegurar la defensa oportuna de su vida y la de terceros. Tampoco podemos subestimar el derecho a ser oídos, por más que no sea bajo juramento. Todos los efectivos policiales dijeron que en cuanto al uso del arma, se debe analizar de acuerdo a las circunstancias. Estas son las que justifican la conducta de Salas. Ningún libro, ninguna ley, va a dictar como proceder en cada situación. Acá hay que tener en cuenta la experiencia. No podemos reproducir acá lo que vivió Salas. No vamos a poder reproducirlo con las leyes de

la lógica y la sana critica como pide el Fiscal. Debe el Tribunal ponerse en los zapatos de Salas. Salas dijo que hoy sabe que el disparo fue una equivocación. Pero hoy. Los jueces deben decidir sobre lo que sucedió en ese momento. ¿Qué se representó Salas en esa circunstancia? ¿Qué iba a matar a un menor? ¿Qué le había pegado a la luneta? Dijo que hoy sabe que el disparo fue una equivocación. Pero no en ese momento. Hoy sabemos que el arma no era apta. Pero ayer no. Salas no tenía ninguna otra alternativa. Toma una decisión en segundos. El Fiscal enumera las alternativas. "Haber esgrimido el arma". "Se hubiera parapetado". Si en su cabeza se representó que había un riesgo real. Piensa que le dispararon a su compañera. ¿Podemos exigirle que se tendría que haber ocultado? "Haber irradiado". ¿Podemos exigirle eso? Hace falta sentir que te apunten con un arma de fuego. La policía tiene un margen de discreción. Por eso no hay protocolos. La policía se maneja con normas generales, con el Código de Penal, el de Conducta. Salas afirmó que defendió a su compañera. Solicita la absolución por existencia de una causa de justificación.

----- Efectuada la pertinente deliberación, paso a exponer su resultado respecto del modo en que debe ser resuelto el caso. Las partes han dado por acreditado que el día 19 de diciembre de 2012, siendo aproximadamente las 2:40am, en la intersección de calles Lago Muster y Casimiro Gómez, en la parte de atrás de la escuela nº 348, Claudio Fabián Salas, en ocasión de su función de policía de la Provincia del Neuquén, efectuó un disparo con su arma reglamentaria cuyo proyectil impactó en la humanidad de Braian Denis Emanuel Hernández provocando su deceso el día 20 de diciembre de 2012, por traumatismo cráneo encefálico grave.

-----El punto a dilucidar es si esa conducta se encuentra justificada por la causal de legítima defensa de

un tercero prevista en el Código Penal, en su art. 34 inc.

7°.-

-----La norma en cuestión dispone que: "No son punibles: El que obrare en defensa de la persona o derechos de otro, siempre que concurran las circunstancias a) y b) del inciso anterior y caso de haber precedido provocación suficiente por parte del agredido, la que no haya participado en ella el tercero defensor". Asimismo el inciso 6°, al que alude aquella, prescribe que: "El que obrare en defensa propia o de sus derechos, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias: a) Agresión ilegítima, b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

-----En el sentido dado por la norma en cuestión, podemos definir a la legítima defensa como "la repulsa o impedimento de la agresión ilegítima, actual o inminente, por el atacado o tercera persona, contra el agresor, sin traspasar la necesidad de la defensa y dentro de la racional proporción de los medios empleados para impedirla o repelerla" (Jiménez de Azua, "Tratado de Derecho Penal", t. II, 2da edición, Ed. Losada, Buenos Aires, 1958, pág. 26). La doctrina dominante entiende por **agresión** (1) la amenaza de lesión o puesta en peligro de derechos jurídicamente protegidos. Mientras que la **actualidad** de la agresión (2) implica que el peligro de la agresión es suficientemente próximo como para que el agente se vea obligado a actuar para neutralizarla. Por su parte, la **necesidad racional de la defensa** (3) implica a) **necesidad del empleo de la defensa**: oportunidad del empleo de la defensa (imposibilidad de usar otros medios menos drásticos e inevitabilidad del peligro por otros recursos) y **racionalidad de la defensa** (si el modo concreto en que la reacción defensiva se ha realizado resulta racional; esto

es, si la defensa se ajustó al principio de menor lesividad).

-----De los testimonios producidos en el debate (en concordancia con el resto de la prueba incorporada por lectura) puede adelantarse que, el accionar del señor Claudio Fabián Salas, aún dando por cierta -a favor del reo- la existencia de una agresión ilegítima (que apuntaran al personal policial con un arma de fuego), resultó innecesaria e irracional por cuanto contaba con otros medios menos drásticos para repelerla procurando una menor lesividad en los bienes jurídicos en juego, a saber, la vida e integridad física de los ocupantes del vehículo que habrían evadido el control policial.

-----En este sentido valoró el hecho de que tanto - Ariel Elisondo, como Fabio Omar Portal y María Victoria Mardones afirman que observaron a varias personas en el interior del vehículo, aún cuando los vidrios se hallasen polarizados y se contase con escasa luminosidad en el lugar. Resulta de toda lógica que, si Salas pudo observar con claridad el caño apoyado por dentro, sobre la ventanilla posterior izquierda del vehículo, con mayor razón pudo haber observado a los pasajeros del mismo. La manifestación del encartado de que sólo pudo ver a dos personas dentro del automóvil no resulta verosímil, en tanto él mismo asume que observó que apuntaban desde la parte de atrás del conductor. Si un arma apuntaba hacia el exterior debió haber sido esgrimida por "alguien", distinto a las dos personas que observa de frente (y que en la audiencia ubica uno como conductor y otro como acompañante). Y aún así, dando por sentado que Salas creyó ver sólo dos personas (y un arma flotando en la parte trasera) y que, en su entendimiento resultaba necesario disparar -para repeler la agresión-, no consideró razonable que lo haya hecho de lleno sobre el vehículo, por cuanto no

existe posibilidad alguna de que no se haya representado la lesividad potencial de ese disparo cuando por lo menos sabía que había dos personas más en el habitáculo. Por otra parte no se entiende cómo ideaba neutralizar de ese modo la presunta agresión. Ello, considerando que el arma sólo apuntaba, porque de haber percibido un disparo hacia su compañera -como nos dice en su descargo-, la reacción de disparar no hubiese podido neutralizar una agresión ya consumada (extremo que analizaré al momento de evaluar la "actualidad" de la agresión).-

-----Está claro que el disparo se efectuó hacia la parte posterior del vehículo Renault Fuego, en una distancia cercana a los cuatro metros, con una trayectoria levemente de arriba hacia abajo y de izquierda a derecha, tal como nos explicó en el debate el perito M.A.B., en concordancia con el informe criminalístico incorporado por lectura. O sea que, si Salas quería neutralizar la agresión de la persona que presuntamente portaba un arma en la parte de atrás del conductor, *sin riesgo de vida para terceros* (dando por cierto la versión del nombrado sobre la cual no había otros pasajeros en la parte trasera del automóvil), y a sabiendas de que delante del arma (adelante del portador del arma) se hallaba el conductor, la única opción era disparar desde el lateral del vehículo en el que se hallaba el presunto agresor. Así las cosas, una vez que el vehículo traspasó la posición de Salas, esta opción desapareció, y con ella, la posible *racionalidad* de la defensa.

-----En conclusión, considero que de haber sido necesaria la acción del disparo para repeler la agresión, del modo en que fue realizada, no ha sido racional en atención al eminente riesgo de vida creado para terceros, que efectivamente se actualizó en la muerte de Braian Denis Emanuel Hernández.

-----Lo expuesto dando por sentado que Salas entendió que la acción era necesaria. La pregunta, entonces es la siguiente: ¿objetivamente era necesaria la acción de disparar para neutralizar una presunta agresión consistente en "apuntar con un arma de fuego" a personal policial desde adentro de un vehículo con las ventanillas cerradas? La respuesta es: No. Ello se refuerza con el accionar de sus compañeros ante idéntica agresión. Portal y Mardones afirman que observaron el arma o caño y sin embargo no reaccionaron como lo hizo Salas. Preguntado Portal porqué no esgrimió el arma, contestó: "sólo se daban a la fuga", de lo cual se deduce que no advirtió el hecho de que lo apuntaran con un arma como una situación cierta de peligro de vida (a tal punto que ni siquiera tendió a desenfundar el arma) hallándose en idéntica situación que Salas.

-----En el transcurso del debate escuchamos diversas alternativas (menos lesivas) a la situación hipotética de ser apuntado con un arma; es así que Estela Chandía refirió que debía realizarse un disparo intimidatorio, mientras que Sergio Aravena expresó que la directiva es irradiar, no perseguir y Nelson Flores afirmó que se trata de exceptuar el uso del arma.

-----Otro elemento que echa por la borda una reacción legítima es la circunstancia de que no existen registros previos al hecho, ni inmediatamente posteriores en los que se informe una evasión de control con personas armadas, sumado a que los efectivos Nelson Flores y Daniel Abarzúa, de extensa trayectoria y antigüedad en la Fuerza Policial, coinciden en que los equipos son nuevos (un año y medio de antigüedad) y funcionan bien, lo que descarta un eventual desperfecto en los equipos que haya tergiversado la información. Máxime cuando el Oficial Subinspector Ariel Elisondo, quien da el aviso primigenio de la evasión del control policial (solicitando la colaboración que

finalmente pretende realizar el Oficial Salas y los efectivos a su cargo en el móvil JP107) no irradió la presencia de sujetos armados.

-----Una circunstancia que resulta relevante es el hecho de que Salas supone un plan delictivo que integra el consentimiento de todos los ocupantes del vehículo evadido, a pesar de que no se trataba de una persecución, porque no se había informado ningún hecho delictivo del que resultaran sospechosos los pasajeros del Renault Fuego. Tampoco existieron manifestaciones externas que pudiesen ser percibidas como un designio delictivo común, como podría ser el hecho de que se hubiesen efectuado disparos desde el vehículo previo al cruce del mismo con el móvil policial JP 107. Afirma que supone esa voluntad común, al excluir del cálculo del riesgo inminente de vida -para justipreciar una acción en legítima defensa-, la vida de los ocupantes del vehículo distintos al presunto portador del arma. Los excluye como "terceros", por lo que coloca el riesgo de vida de Mardones por sobre el riesgo de vida de los pasajeros que visualiza (dos). En este sentido, la acción de disparar sobre la luneta del automóvil descarta la causal de justificación que invoca la Defensa, en tanto aparece a todas luces innecesaria e irracional.

-----Respecto del momento del disparo, dos situaciones más descartan la causal de justificación esgrimida por la Defensa, en tanto acreditan que la presunta agresión ya no conservaba su "actualidad", a saber: 1) la ubicación de Salas y 2) ubicación y distancia del Renault Fuego respecto del móvil.

-----Salas al momento del disparo afirma que se hallaba frente al móvil mientras que numerosos testimonios lo sitúan en la parte de atrás del móvil. Es así que Fabio Portal afirma que al escuchar la detonación ve por el retrovisor a sus dos compañeros detrás del móvil (de haber

disparado delante del móvil, Portal debiera haberlo visto); por su parte, D.F., K.M., G.F., E.O. y G.G.G., dan cuenta de la ubicación de Salas a la altura de la puerta trasera del lado del conductor, por donde desciende del móvil. Esta circunstancia es relevante porque, lo ubica a corta distancia de su compañera Mardones -ubicada detrás del móvil- a quién pretendió defender de una agresión ilegítima, y explica que, tanto a Estela Chandía como a Sergio Aravena, Salas les habría informado -según los dichos de aquellos- que "lo apuntaron y disparó". Resulta lógico que observase que lo apuntaron al mismo tiempo que apuntan a su compañera, por la corta distancia que los separaba, y descarta la posibilidad fáctica de desenfundar, colocarse en posición de disparo y efectivamente disparar, mientras se produce el riesgo de vida (y no después).-

-----En relación a la ubicación y distancia del vehículo respecto del móvil al producirse el disparo, el rodado ya había traspasado por varios metros al móvil, lo que "desactualiza" la agresión y equivalente riesgo de vida de Mardones. Ello emerge con meridiana claridad del testimonio de Portal, quien afirma que "el vehículo tardó cinco segundos en sobre pasar al móvil y que desde el traspaso hasta la detonación habrán transcurrido dos o tres segundos"; por su parte D.F. afirma que: "pasaron al tercero (móvil) y escucharon un disparo en la luneta"; G.F. afirma que: "sobre pasaron el móvil y escucharon el ruido del vidrio, como a cinco metros"; mientras que E.O. expresa que: "cuando pasan mira para atrás (hace el ademán que gira el cuerpo) y cuando se da vuelta siente el disparo"; finalmente C.M. dice: "pasamos y se escuchó un disparo (...) a los veinte metros escuché un disparo".

-----En síntesis, si Salas pretendió disparar contra la persona que presuntamente portaba el arma, la acción resulta innecesaria e irracional para neutralizar la

inminente agresión a su compañera, si con ello atenta contra la vida no sólo del portador sino de los demás ocupantes del vehículo, ante la sola amenaza del agresor. Si, por el contrario pretendió disparar contra la persona que cree efectúa un disparo contra su compañera, la acción resulta injustificada por cuanto la agresión hipotética ya se habría consumado, careciendo de la "actualidad" que exigen las circunstancias objetivas de la legítima defensa. Actualidad que también se desvanece si el disparo se produjo cuando el vehículo traspaso la posición de tiro de la compañera.

-----Si bien la Defensa no lo alega, del relato de Salas emerge un posible error sobre los presupuestos objetivos de una legítima defensa. Descarto de plano tal circunstancia por el hecho de que se trata de un policía en ejercicio, con pleno conocimiento, información y experiencia para actuar en esa situación del modo en que indica la ley y el cargo que ostenta; habiendo debido extremar los recaudos, y en su caso, no acudir al pedido de colaboración, si la peligrosidad de la zona, la franja horaria y la posición geográfica de donde provenía el vehículo, sumado a la inexperiencia de los efectivos a su cargo, así lo aconsejaban para evitar exponer innecesariamente su vida y la de terceros. Habiendo tomado la decisión de colaborar ante el llamado, en la situación concreta en que se desplegó el suceso, si bien pudo haber percibido como lo hicieron sus compañeros que desde el interior apuntaban con un arma desde el vidrio trasero izquierdo, lo cierto es que no existieron indicios objetivos que le permitieran suponer la existencia de un disparo, de modo que justifique el accionar innecesario e irracional llevado a cabo que culminó con la injusta muerte de un adolescente.

-----En relación al elemento subjetivo del tipo penal en examen, de conformidad a la plataforma fáctica propuesta por las Acusadoras en la presentación del caso, en la que se atribuyó a Claudio Fabián Salas el haber efectuado un disparo hacia un vehículo con varias personas en su interior, entiendo que el nombrado se representó como posible el resultado muerte, a sabiendas de la capacidad ofensiva del instrumento que portaba, constatándose en su accionar el dolo 'homicida' requerido.

-----Conforme lo expuesto, tengo por probado que el día 19 de diciembre de 2012, siendo aproximadamente las 2:40am, Claudio Fabián Salas efectuó un disparo con su arma de fuego reglamentaria tipo pistola, calibre 9 mm. marca Bersa Thunder N° de serie 26-450584, en dirección a la luneta del vehículo Renault Fuego en el que circulaban varios menores, en ocasión del procedimiento policial llevado a cabo en calle Casimiro Gómez, en inmediaciones de la escuela 348 de esta ciudad, provocando el deceso de Braian Denis Emanuel Hernández, por traumatismo cráneo encefálico el día 20 de diciembre del mismo año.

-----La acusación solicitó la aplicación de la figura de homicidio agravada en forma genérica por el art. 41 bis del código penal. Si bien la Defensa no discutió este agravante genérico, lo cierto es que esta Cámara tiene sentado en este tipo particular de delito la exclusión del mismo.

-----Se discute en doctrina y jurisprudencia si es aplicable la agravante en los casos en que se produce la muerte de la víctima como consecuencia del uso del arma. El tema versa sobre la racionalidad de la figura. Si la razón de la agravante se relaciona con su poder ofensivo, es claro que existen innumerables instrumentos con un mayor poder que no ingresarían en la figura, por lo que su razonabilidad sería dudosa.

-----Esa disposición establece que "cuando alguno de los delitos previstos en este Código se cometiera con violencia o intimidación contra las personas mediante el empleo de un arma de fuego la escala penal prevista para el delito de que se trate se elevará en un tercio en su mínimo y en su máximo, sin que ésta pueda exceder el máximo legal de la especie de pena que corresponda". Sin embargo "Esta agravante no será aplicable cuando la circunstancia mencionada en ella ya se encuentre contemplada como elemento constitutivo o calificante del delito de que se trate".

-----En efecto, se trata de una circunstancia de determinación prevista como factor general de agravamiento de la cuantificación punitiva por la mediación de violencia o intimidación contra las personas a través del empleo de un arma de fuego. La razón de la agravación genérica debe buscarse en el mayor peligro creado para el bien jurídico por el empleo de un instrumento eventualmente mortal. Aunque no puede descartarse que en ciertos casos podría resultar aplicable la agravante genérica en homicidios dolosos, una interpretación conforme al fin de la norma que funda la agravante impone en estos casos una interpretación restrictiva, porque el empleo de un instrumento mortal para causar una muerte no puede agravar el homicidio, sin perjuicio de que la naturaleza del instrumento empleado pueda ser considerada al graduar la pena en el marco de la escala penal del homicidio, como ya posibilita la naturaleza de los medios empleados prevista como circunstancia en la redacción del art. 40. Ahora, distinta sería la situación si el arma hubiese sido utilizada como medio de coacción o de violencia preparatoria del homicidio, inhibiendo o reduciendo posibilidades de defensa de la víctima.

-----Así las cosas, el ejercicio de la violencia o intimidación referidas por la norma, aluden a los momentos previos a la producción en sí misma del homicidio. En el caso que nos ocupa, no existió violencia o intimidación por parte del sujeto activo a la víctima, por lo que no se ha verificado la existencia del plus exigido por la norma en estudio instantes antes de la propia acción que terminó con la vida de Brian Denis Emanuel Hernández, por lo que no corresponde calificar el hecho en la forma propuesta. En tal sentido, corresponde tipificar el hecho como HOMICIDIO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO POR UN MIEMBRO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS POLICIALES ABUSANDO DE SU FUNCIÓN, previsto en el art. 80 inc. 9º del Código Penal.

-----En tanto no existen circunstancias exculpatorias, ni obstáculos o impedimentos legales para hacer efectivo el consiguiente reproche penal, y considerando que el Código Penal establece una pena fija corresponde se lo condene a la pena de prisión perpetua, inhabilitación absoluta por el mismo término y demás accesorias legales y costas.

-----En cuanto al pedido de la Querella de investigar el presunto delito de Falso Testimonio en el que habrían incurrido Portal y Mardones, se hace saber que este Tribunal no tiene facultades persecutorias 'per se', dejando a disposición la causa para que las acusadoras inicien las acciones correspondientes. Mi voto.

-----El Dr. Fernando Zvilling dijo: Voy a efectuar algunas consideraciones complementarias a los argumentos expuestos en el primer voto.

-----Una de ellas se relaciona con la conflictividad social del sector en que se produjo el hecho, al que hicieran referencia en varias oportunidades algunos testigos. Esto no es desconocido por el Tribunal, ya que nos ha tocado intervenir en diferentes funciones en casos

de delitos violentos. Sin embargo, una cosa es la violencia entre grupos antagónicos, y otra bien diferente es pretender que esta situación pueda de algún modo justificar el uso abusivo de las armas de fuego por parte de un efectivo policial. Y llama la atención que ante lo riesgoso del lugar, la patrulla estuviera integrada por dos agentes -junto a Salas- de escasa experiencia.

-----Como lo expusieran los oficiales policiales que declararan en debate, no existe un modo preciso de delinear el modo de proceder de un agente policial en un caso concreto, aunque sí existen normas generales o protocolos básicos de actuación -además de las que dicta el sentido común- que guía la conducta del efectivo policial en situación de riesgo. Lo primero es determinar, sobre la base de su preparación profesional, la existencia concreta de una situación de riesgo real para sí o para terceros. Pero estos terceros no comprenden sólo al personal policial, sino, y principalmente, a la población civil.

-----Con esto quiero significar, ampliando los claros argumentos de la Dra. Martini, que Salas no pudo desconocer que en el interior del vehículo en el que divisó un arma -hasta aquí podría concederse veracidad a su relato- habían varias personas. Esto no sólo surge del relato del imputado -lo que motivó un sólido proceso inferencial en el primer voto-, sino del realizado por sus acompañantes, Portal y Mardones. Debe advertirse que ambos observaron a varias personas en el interior del vehículo - lleno de gente, dijo el primero- a pesar de estar en peores condiciones de visibilidad. En este sentido, Portal se encontraba en el interior del vehículo policial, por lo que observó la situación a través del parabrisas o de la ventanilla lateral -polarizada-, en tanto que Mardones estaba ubicada en la parte posterior del móvil, por lo que su visión era acotada. En tanto que Salas pudo observar el

interior del rodado, tanto antes como después de haber superado su posición. Recordemos que la cupé Renault Fuego tiene una luneta de grandes dimensiones.

-----No es un dato menor esta situación de privilegio visual respecto de sus acompañantes, pues quedó ubicado detrás del rodado que comenzaba a alejarse del lugar. Ello refuta el descargo de la reacción inmediata, o torpe, ante la situación de peligro de su compañera. Se trató más bien de un disparo efectuado desde la posición de un tirador ideal, apuntando con ambas manos, de lo que da cuenta la pericia sobre restos nitrados. Es decir, concediendo que vio un arma que apuntaba a Mardones, extrajo la pistola, la cargó y apuntó con ambas manos al centro del rodado a una distancia no superior a los 4 mts. Queda claro que desde otra posición, el disparo no podría haber ingresado por el lugar que ingresó.

-----Esto permite afirmar que lejos de privilegiar la vida de terceras personas, se desentendió de ello. Y los resultados fueron drásticos. No podrían haber sido de otro modo la consecuencia del disparo de una pistola 9 mm. al interior de un vehículo que transportaba a varias personas.

-----Obsérvese que los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Naciones Unidas), en consonancia con el Código de Conducta al que hicieran referencia los Oficiales policiales en debate, establece en su art. 4 que dichos funcionarios, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Y que podrán utilizar la fuerza y las armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto. Y el art. 5 establece que cuando el empleo de armas de fuego sea inevitable, se

ejercerá con moderación y en proporción a la gravedad del delito (a), reduciendo al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana (b), y el art. 8 prevé que no se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de los Principios Básicos. Es claro que la "conflictividad social" no permite el uso abusivo de armas de fuego.

-----Por otra parte, como ya se explicara, el sistema de cuadriculas permite evitar peligrosas persecuciones policiales automovilísticas que muchas veces provocan mayores daños que los que se pretenden evitar. En este caso, existían varios móviles atentos ante la fuga de un vehículo, ya que se había irradiado tal situación, por lo que haber efectuado un disparo una vez cesada la supuesta situación de peligro de Mardones, aparece como una maniobra irracional. Otros móviles podrían haber interceptado la cupé Renault Fuego, tomando inclusive mayores recaudos de seguridad para el propio personal policial de haber sido alertados de la supuesta existencia de un arma de fuego.

-----Obsérvese que pese a que Salas afirmó haber pensado que el vehículo posiblemente venía de tirotear a una "banda", lo que podría haberlo conducido a no medir la situación de riesgo "real", lo cierto es que su propia conducta lo desmiente. No es verosímil esta afirmación al ser contrastada con el hecho de haber descendido del vehículo a cuerpo descubierto y levantando la mano para que el rodado se detuviera. Es más, la segunda secuencia, al acercarse al vehículo ya detenido y con el impacto de bala en la luneta, tampoco aparece como lógica. Si desde ese vehículo se efectuó un disparo -en su creencia-, cómo se explica que el agente policial de mayor jerarquía y con más

experiencia se acercara con la pistola enfundada?. Sin embargo, la testigo Mardones, "paralizada" por el temor al haber sido apuntada, luego extrajo la pistola justo antes de descender del móvil al cesar la breve la persecución. Esta testigo no sólo se paralizó en el momento del hecho, sino que su relato en debate fue dubitativo, a punto tal de haber llevado a la necesidad de tener que reiterar y explicar el sentido de las preguntas que se le formularan.

-----Además, el imputado hizo referencia a un fogonazo, lo que sumado al sonido que produjo el escape, lo habría llevado a creer que se trataba de un disparo. En esto parcialmente coincide con Mardones, aunque ni ella ni Portal vieron un fogonazo. Si a ello agregamos que el sonido de un disparo desde el interior de un vehículo, que a su vez necesariamente debió destrozar las ventanillas, en modo alguno se asemeja al sonido de un escape, permiten demostrar que su relato no es veraz.

-----Finalmente, no puede dejar de mencionarse otra circunstancia relevante. El hecho de que el revólver secuestrado en el interior del Renault no poseía proyectiles. El más elemental sentido común indica que una persona no apunta con un arma descargada a un efectivo policial que intenta detener el vehículo en el que se conduce. De cualquier modo, debe advertirse que el relato final reconstructivo de los hechos se asienta en datos probatorios que en su mayor parte ni siquiera provienen de los menores que se desplazaban en el vehículo.

-----El Dr. Héctor Dedominichi dijo: Adhiero a los fundamentos y conclusiones expuestas por los Dres. Florencia M. Martini y Fernando J. Zvilling.

-----En consecuencia, de la votación que antecede, esta Cámara RESUELVE:

-----I. **CONDENAR** a **Claudio Fabián Salas**, de demás circunstancias personales ya indicadas, como autor del

delito de HOMICIDIO CALIFICADO previsto en el art. 80 inc. 9º del Código Penal, a la pena de PRISION PERPETUA e INHABILITACION ABSOLUTA por igual término y demás accesorias previstas por el art. 12 del Código Penal; por el hecho relatado en los Considerandos. Con Costas (art.492 del CPrPyC.).

-----**II. DISPONER** el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, según detalle Actuarial.

-----**III. RESTITUIR** a la División Armas y Equipos Especiales de la Policía de la Provincia del Neuquén las armas reglamentarias oportunamente secuestradas, mediante forma de estílo.

-----**IV. REGISTRESE.** Quede notificada por su pública lectura (art. 365 del CPrPyC). Practíquese cómputo de pena y planilla de costas. Cumplida, con sus constancias y previa conformidad del Ministerio Fiscal y el Colegio de Abogados, **ARCHIVENSE**.

Se deja constancia que el Dr. Fernando J. Zvilling participó de la Deliberación y emitió su Voto en el sentido damiáen uso de licencia (art.364 del CPrPyC.)